



20187000181743

Fecha: 2018-10-01 19:37

Asunto: Resolución No. 496 De 01 De Octubre De 2

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Por: JUAHER | Anexos: -

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio: GPL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **496** de 2018

01 OCT 2018

"Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos Locales y designación del Consejo Distrital del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE, para el período 2019 - 2022"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 037 de 2017, 483 de 2018 y 557 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó el Sector Cultura, Recreación y Deporte cuya cabeza de sector corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo como entidades adscritas el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte – IDR y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y como entidad vinculada a Canal Capital.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", en los literales d, g, i, l, m del artículo 3 le otorga a esta Secretaría las siguientes funciones: "d) Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre; g) Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos; i) Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; l). Formular, orientar y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 496 de 2018 0 1 OCT 2018

coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas; m) Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores."

Que de conformidad con lo dispuesto el Decreto Distrital 668 del 5 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones", se expidió el Decreto Distrital 483 de 2018, "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 229 de 2015, 'Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá', y se dictan otras disposiciones", con el objetivo de garantizar el goce efectivo de los derechos al Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos, contribuyendo al desarrollo humano y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 483 de 2018, señala que, al promover la participación, que es uno de los objetivos específicos de la Política Pública, se busca "Garantizar el acceso de los habitantes de Bogotá D.C. al Deporte, la Recreación y la Actividad Física, generando las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de sus derechos, en los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos del Distrito Capital, (...)"

Que el artículo 14 del decreto Ibidem indica "La coordinación, seguimiento, evaluación y financiación de la Política Pública DRAFE para Bogotá D.C., está en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el marco del Sistema Distrital de Participación del DRAFE.

La implementación estará a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de los demás sectores de la administración que tienen un vínculo de transversalidad con estas actividades, de las organizaciones privadas y de la comunidad beneficiaria..."

Que, por ello, en el artículo 14 del Decreto Distrital 229 de 2015, se indica que "(...) Esta Política Pública compromete a las entidades sectoriales y locales públicas, las cuales deben buscar la integración, la coherencia y la coordinación necesarias para su implementación, de manera concertada con la comunidad beneficiaria de la política".

Que el Decreto Distrital 557 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C - DRAFE y se dictan otras disposiciones", define el sistema como "un conjunto de instancias de participación de

Página 2 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 496 de 2018 01 OCT 2018

diferentes niveles locales y distritales, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, los Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos”.

Que el artículo 14 del citado Decreto determinó que: *“El proceso de elección de cada una de las instancias estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.”*

Que el parágrafo 2 señala que las dos entidades, *“garantizarán el proceso de difusión, convocatoria, inscripción y elección de cada una de las instancias”.*

Que la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”,* tiene como objeto *“(…) promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.”*

Que el eje transversal 4, *“Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y eficiencia”,* Capítulo VIII del Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”,* dispone:

“Este eje transversal prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local (...). Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana”.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte tiene dentro de sus funciones *“Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que la regulan, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, promover el buen uso de los parques, las actividades de recreación, deporte que contribuyan a mejorar el aprovechamiento del tiempo libre.”*

Que se hace necesario determinar el proceso de elección de las diferentes instancias de participación descritas en el Decreto Distrital 557 de 2018.

Que, en mérito de lo anterior,

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 3 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 496 de 2018 01 OCT 2018

RESUELVE:

CAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO 1. Convocatoria. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, convocarán públicamente, a través de los medios masivos, locales, comunales, institucionales, redes sociales y alternativos de amplia circulación y difusión, que consideren pertinentes, a la elección de los representantes que conforman los Consejos Locales del DRAFE contemplados en el artículo 10 del Decreto Distrital 557 de 2018.

Parágrafo 1. La Convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: composición del Sistema Distrital de Participación DRAFE, objetivo de las elecciones y población objeto, calendario electoral con fechas, lugares de inscripción y votación tanto presencial como virtual, vacantes a proveer, funciones, requisitos de inscripción como electores y como candidatos y la fecha límite para presentar impugnaciones.

Parágrafo 2. En la localidad Rural de Sumapaz, la convocatoria deberá contener además de la información del parágrafo anterior, los pormenores referentes a las condiciones especiales de dicha localidad.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, establecerán los contenidos de la estrategia de divulgación para la conformación de las instancias del Sistema de Participación DRAFE y coordinarán acciones con las demás entidades que hagan presencia territorial para el apoyo en su implementación.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, dispondrán un micrositio web para consolidar la información de inscripciones, elecciones y gestión de las instancias del Sistema de Participación DRAFE.

Parágrafo 5. La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, realizará jornadas informativas en cada localidad y una (1) a nivel distrital antes del proceso de elecciones, para que la ciudadanía en general, conozca la importancia del Sistema DRAFE, las competencias, atribuciones y responsabilidades de quienes pertenecen a los Consejos Locales y Distritales del DRAFE y demás aspectos relacionados con el proceso de elección de los mismos.

Página 4 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/09/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **496** de 2018 01 OCT 2018

ARTÍCULO 2. Inscripciones. Las personas interesadas en participar en el proceso de elección de los consejeros del DRAFE, deberán inscribirse de acuerdo a las modalidades que se establezcan, como electores o candidatos, a través de los formularios que para tal efecto publicará la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, o de manera presencial en los lugares previstos para tal efecto por las dos entidades en cada localidad, de acuerdo con la dinámica territorial.

Las inscripciones serán almacenadas en una base de datos, a través de la implementación de una plataforma tecnológica dispuesta por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 3.- Circunscripciones. Las elecciones de espacios de participación del DRAFE contará para efectos de la inscripción y elección, con dos (2) circunscripciones, a saber:

Circunscripción Local: Conformada por un Consejo Local integrado por representantes elegidos y delegados en cada localidad.

Circunscripción Distrital: Conformada por un delegado de cada Consejo Local DRAFE al Consejo Distrital, el cual será elegido entre sus integrantes.

ARTÍCULO 4.- Inscripción de Electores. Los interesados en participar como electores deberán presentar su documento de identidad original, cédula de ciudadanía o extranjería para los mayores de edad y tarjeta de identidad para los menores entre 14 a 17 años. Los extranjeros deberán cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1070 de 2006 "*Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia*".

El período de inscripción de electores culmina el 8 de noviembre (8) a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Parágrafo 1. Si un elector se inscribe más de una vez, será la última inscripción la que se tendrá en cuenta.

Parágrafo 2. Los ciudadanos con discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad tal como lo establece el artículo 16 de la Ley 163 de 1994 "*Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral*".

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 5 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 496 de 2018

01 OCT 2018

Parágrafo 3. Dadas las condiciones geográficas del territorio de Sumapaz, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, podrá disponer de procedimientos alternos a los dispuestos en la presente resolución, incluyendo ampliación o cambio de fechas de las establecidas para la inscripción de electores y candidatos y votación de esta localidad, este procedimiento será publicado por las dos entidades para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 5. Inscripción de Precandidatos. Todos los precandidatos deberán realizar una preinscripción presentando el documento de identidad original, cédula de ciudadanía para los mayores de edad y tarjeta de identidad para los menores entre catorce (14) y diecisiete (17) años, que participen exclusivamente como candidatos al grupo de jóvenes.

El período de preinscripción de candidatos inicia el dos (2) de octubre y cierra el dieciséis (16) de octubre de 2018 a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Así mismo deberán entregar una copia de su documento de identificación, diligenciar el formato de inscripción y el formato de hoja de vida con los respectivos soportes, puesto a disposición en cada uno de los puntos de inscripción y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/consejos-de-cultura-y-deporte> y en la del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. IDRD - <https://www.idrd.gov.co/#slideshow-2>.

La documentación será revisada por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, posteriormente se le informará al preinscrito de la validez de su preinscripción o los ítems a subsanar si es del caso, para lo cual contará con un término tres (3) días que comenzarán a correr a partir de la fecha en que se solicita la subsanación.

La inscripción quedará en firme, una vez sea revisada y aprobada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, lo cual se informará posteriormente al precandidato, a través de correo electrónico o por el medio que se considere idóneo.

El listado definitivo de los candidatos ya inscritos habilitados, se publicará el veinte (20) de octubre del 2018 en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, fecha en la cual se iniciará el proceso de campaña de los candidatos.

Parágrafo 1. Los candidatos que cumplan con los requisitos del grupo, podrán inscribirse a la circunscripción local.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 6 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 496 de 2018, '0 1 OCT 2018

Parágrafo 2. Si la discapacidad o condición física es transitoria o le dificulta el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad.

Parágrafo 3. La postulación de candidatos será uninominal y será elegido por votación simple, es decir, es elegido quien presente mayor votación, hasta el número de curules a elegir en cada grupo.

ARTÍCULO 6. Elección. Cada persona inscrita como elector, según el caso, debe presentar en el momento de la votación, el documento de identidad con el cual se inscribió.

La instalación de la respectiva jornada de elección y la apertura de las mesas de votación, estarán a cargo del representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y un delegado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Parágrafo 1. Los ciudadanos con discapacidad o condición física permanente o transitoria, podrán ejercer el derecho al voto acompañados por una persona de su elección, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley 163 de 1994 "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte determinará los puestos de votación presencial en las localidades, a más tardar el doce (12) de noviembre de 2018. Los electores podrán ejercer el voto para los Sistemas de Participación de Cultura y Deporte, en el mismo punto de votación.

Parágrafo 3. Del Certificado Especial de Votación. Si un votante, virtual o presencial, no se encuentra registrado en el censo electoral y se constata la irregularidad el día de las elecciones, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Dirección de Asuntos Locales y Participación, proporcionará a través del delegado en el puesto electoral, un formulario especial, que autoriza la votación de ese elector, quien votará en la última mesa instalada, en el puesto de votación donde le correspondía.

ARTÍCULO 7. De los jurados de votación. - Serán nombrados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad, tres jurados por mesa, quienes en representación de la sociedad civil atenderán a los sufragantes; los jurados deberán ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos políticos, servidores públicos del Distrito, no mayores a sesenta (60) años. Las listas de jurados serán proporcionadas en primera instancia por las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y por postulaciones personales. El veinticinco (25) de octubre

Página 7 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **496** de 2018 01 OCT 2018

de 2018 se publicará en un lugar visible y con gran afluencia de personas en cada localidad y en página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el listado de las personas que prestarán el servicio como jurados de votación.

ARTÍCULO 8. De los Testigos Electorales. El día de las elecciones, desde las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) hasta las once de la mañana (11:00 a.m.), se permitirá a las personas que deseen ejercer esa función, la postulación como testigos electorales, previa la presentación de su documento de identidad, ante el responsable del puesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte quien expedirá la credencial respectiva.

ARTÍCULO 9. Del Proceso Electoral Virtual y Presencial. La modalidad de votación virtual, se llevará a cabo en el período comprendido entre el trece (13) y el veintitrés (23) de noviembre del 2018, en la plataforma que para tal fin, estará disponible las 24 horas durante los días establecidos, la cual podrá ser consultada en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de sus entidades adscritas.

El proceso electoral presencial se llevará a cabo en los lugares previamente definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el día veinticinco (25) de noviembre, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), hora en que nadie podrá votar, aun cuando se encuentre en la respectiva fila.

Parágrafo. Para el caso de la votación presencial, esta disposición no aplica para la localidad de Sumapaz, en donde habrá una urna itinerante recorriendo la localidad.

ARTÍCULO 10. De los Escrutinios. A más tardar el cinco (5) de noviembre de 2018, se nombrará una Comisión Escrutadora Local, integrada por representantes de las cinco (5) entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, encargada de realizar el conteo de votos de las elecciones locales.

Al cierre de las mesas de votación, los jurados de cada mesa, realizarán públicamente el conteo de votos, acto que se denominará "*Escrutinio de mesa*", para el cual se utilizará el formato diseñado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el cual se denominará "*cuenta votos*", una vez finalizado el conteo, se levantará el acta de escrutinio suscrita por los jurados de votación y se introducirá en el sobre respectivo.

Los pliegos electorales (actas, votos y reclamaciones) serán entregados por el presidente de los jurados de votación al encargado del puesto y éste expedirá la constancia de recibido de los mismos y la certificación de cumplimiento de la función de jurado de votación.

Página 8 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 496 de 2018 01 OCT 2018

El "Escrutinio General", es decir la sumatoria de los votos presenciales y virtuales, se iniciará el mismo día de la elección a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Una vez culminado, se declararán los ganadores y se expedirán las credenciales respectivas, las cuales serán entregadas a partir del once (11) de diciembre del 2018, a los representantes electo.

ARTICULO 11. De las Funciones de las Comisiones Escrutadoras. La comisión escrutadora local tendrá la función de oficializar los resultados electorales de cada localidad y la declaratoria de ganadores de los Consejeros Locales, resolver las reclamaciones que los jurados de votación recibieron y firmar las credenciales de los Consejeros Locales Electos.

Todos los pliegos electorales, debidamente etiquetados, serán entregados a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para que sean guardados en el archivo por un término no inferior a un año.

ARTICULO 12. De la Validez de los Votos. Los votos nulos son aquellos que presentan enmendaduras, son ilegibles o fueron marcados para más de un candidato o grupo, estos votos se registrarán en el acta de escrutinio de mesa, en la que constará la cantidad de votos nulos.

Los votos en blanco son aquellos en los cuales se marca la casilla respectiva; a diferencia de aquellos que no presentan ninguna marcación los cuales serán contabilizados como votos no marcados, para este proceso electoral, el voto en blanco no tendrá ninguna incidencia, en el evento en que llegare a superar la cantidad de votos válidos.

Los votos por candidatos y votos en blanco se contabilizarán como votos válidos, a los cuales se le sumarán los votos nulos y no marcados para establecer el total de votos de la respectiva mesa de votación.

De la consolidación de los resultados de las votaciones locales, que se consignaron en las actas de escrutinio, se definirán los candidatos electos a los Consejos Locales.

ARTICULO 13. De los empates en los resultados. En caso de empate de dos (2) o más candidatos, se realizará el desempate respectivo, a través del sistema de balota, dependiendo del acuerdo al que lleguen los candidatos. De no estar presentes los candidatos afectados, se convocarán dos (2) días después de finalizado el escrutinio para ejecutar el procedimiento referido.

ARTÍCULO 14. Del Umbral. Con el ánimo de que ningún grupo de cada uno de los consejos,

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 9 de 13
FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2014

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **496** de 2018 01 OCT 2018

quede sin representación, independientemente de la votación obtenida, no se tendrá en cuenta ningún umbral para participar de la distribución de las curules. En el evento en que un grupo no obtenga votación, se quedará sin representación en el Consejo.

CAPITULO II DEFINICIÓN DE GRUPOS, PERFILES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 15. Perfiles y requisitos para ser candidato a representante por grupo. Además de los requisitos expresados en el Artículo 4 de la presente Resolución, para la elección de los Consejos Locales del DRAFE, los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el **Anexo No. 1** que forma parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo 1. Para todos los casos se deberá diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar los soportes relacionados en el anexo. Estos se podrán entregar físicamente en los puntos de inscripción informados en la convocatoria o de manera virtual dispuesta para tal fin.

Parágrafo 2. Toda la información suministrada y la documentación adjunta, será verificada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adicionalmente será publicada por localidad para verificación ciudadana. La información consignada en el formulario se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, el cual se considera prestado con la suscripción del formulario del que versa el parágrafo 1.

Parágrafo 3. En caso de no cumplirse con la totalidad de los requisitos exigidos, no podrá hacerse efectiva la inscripción del candidato.

Parágrafo 4. Surtido el proceso de verificación se publicarán por localidad las listas finales de candidatos por Grupo.

Parágrafo 5. Los representantes de escuelas de formación deportiva o clubes deportivos, colectivos, agrupaciones y ESAL que desarrollen actividades en varias localidades deberán inscribirse únicamente en una sola localidad.

ARTÍCULO 16. Conformación del Consejo Distrital DRAFE. El consejo Distrital DRAFE se conformará una vez se instalen los Consejos Locales DRAFE en cada localidad, y en cada uno se defina el delegado al Consejo Distrital de acuerdo con lo expresado en el artículo 6 del Decreto Distrital 557 de 2018.

ARTÍCULO 17. Conflicto de intereses. En el evento en que uno o varios de los miembros

Página 10 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **496** de 2018 **01 OCT 2018**

de un Consejo Local o Distrital, tengan un interés particular y directo sobre una regulación, gestión y/o decisión que se vaya a tomar al interior del respectivo Consejo, dicho miembro deberá declarar su impedimento para actuar.

Parágrafo: Dentro del reglamento expedido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se establecerán las sanciones en las cuales incurrirá un consejero que, estando incurso en un impedimento para actuar, no lo declare.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18. De la edad de electores y candidatos. La edad mínima para participar como electores es de catorce (14) años cumplidos.

Para candidatos del grupo de jóvenes, exclusivamente pueden participar personas entre catorce (14) y veintiocho (28) años, en concordancia con lo preceptuado en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "*Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones*", para las demás representaciones de otros grupos deberán ser mayores de edad.

ARTÍCULO 19. De la conformación del Censo Electoral. El censo se conforma a partir de la inscripción de los electores y/o candidatos interesados en participar en el proceso. Se toma como base los números de identificación de las inscripciones de los electores, se clasifican y se ordenan de forma descendente, de acuerdo a la localidad en que cada elector voluntariamente se inscribió, se distribuye el listado por localidad en las mesas de votación dispuestas en cada puesto de votación, para que la persona pueda ejercer el derecho al sufragio, siempre y cuando lo haga en la localidad para la que se inscribió.

ARTÍCULO 20. Impugnaciones - Las impugnaciones al proceso de elección, deberán ser presentados ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ocho (8) días hábiles después de entregadas las credenciales, estas deberán estar debidamente sustentadas y contener los soportes correspondientes. La Secretaría, a través de la Oficina Asesora Jurídica, resolverá las impugnaciones dentro de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 21. Comité de Garantías Electorales. - Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, podrán constituirse "*Comités de Veeduría Electoral*" a

Página 11 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **496** de 2018 **01 OCT 2018**

través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con la participación de candidatos y Personeros Locales, quienes serán convocados previamente a la realización de todos los eventos del proceso electoral respectivo.

ARTÍCULO 22. Reelección. Las personas que fueron elegidas representantes de grupo en los Consejos Locales del DRAFE, podrán volver a ser reelegidas por una vez para el periodo siguiente.

ARTÍCULO 23. Instalación de los Consejos Locales y Distrital del DRAFE - La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, coordinarán todos los aspectos que sean necesarios para la instalación de los Consejos Locales y Distrital del DRAFE en el lugar, fecha y hora que señalados para tal efecto y emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los consejeros elegidos.

ARTÍCULO 24. Reglamentación. Los Consejos Locales y el Consejo Distrital del DRAFE, contarán con un plazo máximo de dos (2) meses después de posesionados para adoptar el reglamento expedido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de conformidad con el numeral 6 del artículo 7 y numeral 7 de artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2018.

ARTÍCULO 25. Sesiones de los Consejos. Los Consejos que componen el Sistema DRAFE sesionarán así:

- El Consejo Distrital DRAFE sesionará mínimo tres (3) veces al año, de manera ordinaria.
- Los Consejos Locales DRAFE sesionarán mínimo cada dos (2) meses, de manera ordinaria.

ARTÍCULO 26. Participación Ciudadana. Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo de los diferentes campos del DRAFE, podrá participar en las sesiones de los Consejos con voz, pero sin voto, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento interno.

ARTÍCULO 27. Divulgación de la presente reglamentación. La divulgación y comunicación del presente acto administrativo estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la

Página 12 de 13
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 496 de 2018 01 OCT 2018

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en los diferentes escenarios y espacios de participación de actores y organizaciones de los ámbitos deportivos y recreativos, así como en las jornadas informativas que sean programadas para tal fin con la comunidad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 28. Vigencia y Derogaciones. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 OCT 2018

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SÓRZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: José María Leiton Gallego – Asesor de Despacho
Revisó: Juan Carlos Martín Gómez – Abogado Contratista O.A.J.
Lady Catherine Lizcano Ortiz – Abogada Contratista O.A.J.
Paola Yadira Ramírez Herrera – Asesora Subsecretaría de Gobernanza
Aprobó: Mauricio Agudelo, Director de Asuntos Locales y Participación
Myriam Janeth Sosa Sedano - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Janeth Suárez acero – Subsecretaria de Gobernanza



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **496** DE 2018 **01** OCT 2018

"Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos Locales y designación del Consejo Distrital del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE, para el período 2019 - 2022"

ANEXO No. 1.

GRUPOS, PERFILES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS POR GRUPO.

GRUPO	PERFILES Y REQUISITOS
1 (Un) Representante por Persona mayor residentes de la localidad	Mujeres 55 años cumplidos y hombres 60 años cumplidos. Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar: <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Original o copia de un recibo de servicio público de su domicilio no mayor a dos (2) meses de vigencia.
1 (Un) Representante por Población con discapacidad residentes de la localidad	Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar: <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Original o copia de un recibo de servicio público de su domicilio no mayor a dos (2) meses de vigencia.• En el caso de que la discapacidad requiera de cuidador: se deberá adjuntar los datos de este, en el formulario de inscripción y adjuntar la fotocopia del documento de identidad.
1 (Un) Representante del Sector educativo de la localidad	Ser directivo docente o docente del área de deportes, recreación o de una institución educativa de la localidad. Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar: <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Certificado laboral de la IE donde desarrolla sus actividades y/o carta de la Dirección Local de Educación-DILE.
1 (Un) Representante por Jóvenes residentes de la localidad	Tener entre 14 y 28 años. Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar: <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.

Página 1 de 3
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

	<ul style="list-style-type: none">• Original o copia de un recibo de servicio público de su domicilio no mayor a dos (2) meses de vigencia.• Hoja de vida deportiva o recreativa. (según modelo disponible en la plataforma de inscripción).
1 (Un) Representante por Escuelas de Formación Deportiva avalada y en funcionamiento dentro de la localidad o de Clubes Deportivos presentes en la localidad	<p>Para el delegado del Club Deportivo o de la Escuela de Formación Deportiva.</p> <p>Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Reconocimiento Deportivo o Aval vigente expedido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte según corresponda.• Carta de delegación, firmada por uno de los miembros de la Junta Directiva del Club Deportivo o de la Escuela de Formación Deportiva.
1 (Un) Representante por Juntas de Acción Comunal en la localidad	<p>Coordinador de deportes o delegado de la JAC.</p> <p>Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Carta de delegación de la JAC.
1 (Un) Representante por Colectivos, Agrupaciones o ESAL "Entidades sin Ánimo de Lucro", presentes en la Localidad.	<p>Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar:</p> <p>COLECTIVOS de BICI, CAMINANTES, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Hoja de vida deportiva o recreativa. (según modelo disponible en la plataforma de inscripción). <p>AGRUPACIONES: (NTD) Nuevas Tendencias Deportivas, Organizaciones y Barras Futboleras, Actividad Física entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Carta de presentación de un miembro de la agrupación. (según modelo disponible en la plataforma de inscripción) <p>ESAL: Entidades sin ánimo de lucro Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones, que desarrollen eventos propios del DRAFE.</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Copia de documento de constitución legal o Cámara de Comercio. (El objeto social debe tener relación con el desarrollo de alguna de las siguientes acciones: deporte, recreación, y/o la actividad física).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

	<ul style="list-style-type: none">• Carta de delegación de la ESAL.
1 (Un) Representante por Grupos étnicos o sociales que desarrollen dentro de la localidad algún programa o proyecto en el sector DRAFE	<p>Grupos Étnicos: Pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras o afrocolombianos, comunidad raizal, pueblo Rom o gitano.</p> <p>Grupos Sociales: Mujeres, población LGBTI, comunidades rurales y campesinas y artesanos.</p> <p>Diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad.• Carta de presentación de un miembro de la agrupación.• Hoja de vida deportiva o recreativa. (según modelo disponible en la plataforma de inscripción).
1 (Un) delegado de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	Carta de la delegación de la entidad.
1 (Un) delegado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte	Carta de la delegación de la entidad.
1 (Un) delegado de la Alcaldía Local	Carta de la delegación de la entidad.

Revisó: Juan Carlos Martín Gómez – Abogado Contratista O.A.J.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 3 de 3
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**